

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ayer se recibió el siguiente despacho telegráfico del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pamplona:

«PAMPLONA 2 Febrero, 12 m.—MADRID id. 1'5 m.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Ayuntamiento de Pamplona, al celebrar hoy el aniversario del levantamiento del largo y penoso bloqueo que sufrió esta plaza el año pasado, ruega á V. E. se digne felicitar, en su nombre, á S. M. el Rey, y rendirle el respetuoso testimonio de la constante lealtad é imperecedera gratitud que este pueblo guardará siempre á su Augusto libertador.»

Despachos telegráficos y noticias referentes á las operaciones en el Norte.

BAYONA 2 de Febrero, 1'59 m.—Guerra id. 5'35 m.—Cónsul general Ministro Guerra:

«Recibo el siguiente telegrama:

«DANCHARINEA 1.º Febrero.—Al Ministro Guerra General Blanco de orden General en Jefe:

Ayer, tras penosa marcha, llegamos á Elizondo. Hoy ocupan las tropas á Arrayoz, Irurita, Elizondo, Urdax, Errazu y Arizcum. Se ha ocupado también Dancharinea sin resistencia alguna.»

URDAX 1.º Febrero (trasmitido por Bayona).—General Blanco Ministro Guerra:

«He ocupado en este punto una fábrica de cartuchos metálicos y otros efectos de guerra, de que doy parte detallado al General en Jefe.»

ELIZONDO 1.º Febrero (trasmitido por Bayona).—General en Jefe Ministro Guerra:

«Todavía no ha concluido de bajar el Ejército al

valle. Esto indicará á V. E. las penalidades que ha sufrido la tropa, que parte de ella ha estado dos días campada en el alto del Pirineo casi sin comer y sin agua, dejándome admirado su comportamiento y entusiasmo. Ayer sostuvo Prendergast un combate de retaguardia con el enemigo que se dirigía á interceptar la línea. Tuvimos dos muertos y 20 heridos, huyendo los carlistas con más de dobles pérdidas.»

SANTANDER 2, 9'30 n.—Guerra 3 Febrero, 12'29 n.—Gobernador militar Ministro Guerra:

«Bilbao 2 Febrero, 7 m.—General en Jefe Ejército Izquierda Ministro Guerra:

A la hora de salir el correo no ocurre novedad que participar á V. E., suponiendo á las facciones fugitivas hacia Guernica, siendo necesario tomar algunas disposiciones previas, cuya ejecución empieza hoy mismo para continuar avanzando con resultado permanente. Las clases todas de este Ejército saludan con entusiasmo desde esta invicta villa á S. M. y al Gobierno.»

VITORIA 2, 11'2 m.—Guerra 2 Febrero, 1'50 t.—Capitan General Ministro Guerra:

«Cumpliendo las órdenes del General en Jefe, he conseguido que quede establecido ya el telégrafo eléctrico hasta Villarreal de Alava.»

SAN SEBASTIAN (via Canfranc) 2 Febrero, 9 n.—Guerra 3 Febrero, 12'45 m.

«El Comandante en Jefe primer cuerpo Izquierda Ministro Guerra.

«No ocurre novedad.»

(Gaceta del 3 de Febrero.)

BAYONA, 3 Febrero, 9'30 n.—Guerra 3 Febrero, 11'11 n.—Cónsul general Ministro Guerra.—General Martínez Campos me dice:

«General en Jefe Derecha al Cónsul de España en Bayona:

ELIZONDO 3 Febrero 1876.—Ruego á V. S. trasmita al Gobierno el siguiente telegrama:

«Dos batallones carlistas trataron ayer de ocupar las posiciones de Arrayoz; el brigadier Bonanza con batallones de Cuba y Manila los desalojó y se apoderó

de aquellas, sin mas bajas que un muerto y seis heridos.»

CASTRO 3 Febrero, 7'50 n.—Guerra, 3 Febrero, 11'46 n.—General en Jefe Ejército Izquierda al Ministro Guerra:

BILBAO 3 Febrero 1876.—Segun han dicho al General Moriones, sin poder asegurarlo, algunas fuerzas carlistas han destruido su fábrica de Vera, fugándose muchos á Francia.

No ocurre novedad que participar á V. E.

Como tengo dicho, hoy dejaré ocupada la carretera hasta Zornoza para continuar mañana.

Las presentaciones tan frecuentes y numerosas, que no puedo precisarlas; y en Durango, como en Guernica, preparándose para abandonar dichos puntos.»

(Gaceta del 4 de Febrero.)

El General en Jefe del Ejército de la Izquierda participa, á las once y cuatro de la mañana de ayer, que reunidas en Bilbao las tropas que operaron hácia Orduña y Valmaseda, emprendía su movimiento de avance, y que solamente en aquella plaza se le habian presentado á indulto 142 hombres.

En Medina lo verificaron un cabo y siete individuos armados de las partidas volantes de Castilla; en San Sebastian un sargento y cinco carlistas, y en Vitoria tres, de la Maestranza de Aramayona.

El General Martinez Campos prosigue sin descanso en las operaciones de abastecimiento de sus fuerzas, secundando activamente por nuestro Cónsul general en Bayona, personal á sus órdenes, y el de Administración militar enviado con anticipacion á aquella ciudad.

El General Primo de Rivera participa que no ocurre novedad, continuando los trabajos para el emplazamiento de las nuevas baterías en los puntos convenientes.

(Gaceta del 5 de Febrero.)

General en Jefe del Ejército de la Izquierda al Ministro de la Guerra:

BILBAO 5, 7'5 m.—Al llegar ayer la division reserva que marcha en vanguardia á Amoreveta, lo halló ocupado con un batallon y una partida enemiga, más un escuadron, que lo evacuaron seguidamente, tomando posiciones, de las que fueron desalojados, dejando varios muertos sobre el campo, habiendo tenido nosotros uno de la clase de tropa, más un Teniente Coronel y dos soldados heridos. A las ocho romperé mi marcha para Durango. Siguen las presentaciones, y en gran número los sedentarios.»

General en Jefe del Ejército de la Izquierda al Ministro de la Guerra;

DURANGO 5, cuatro y media tarde.—Hemos ocupado esta capital del Pretendiente sin hallar ninguna resistencia; teniendo fuerzas avanzadas en Abadiano, las que, con las establecidas en San Antonio de Urquiola y Ochadiano, han dado gran seguridad á mi movimiento.

El Alcalde se ha ausentado; pero los demás de Ayuntamiento, el clero y vecindario esperan á las tro-

pas, confiando en la disciplina que demuestran, y nos han recibido con repique de campanas.

En Zornoza se ha encontrado un considerable depósito de salitres, cuya traslacion á Bilbao he dispuesto. Se han presentado 15 carlistas á indulto.»

Comandante general de Vizcaya á Ministro Guerra:

BILBAO 5.—Segun noticias privadas, el General Loma ha debido llegar sin resistencia á Guernica: se dice que el enemigo huye hácia Azpeitia y Azcoitia.

Siguen numerosas presentaciones de sedentarios.»

General encargado del despacho al Ministro de la Guerra:

VITORIA 5, 10 n.—Segun me participa Brigadier Córdoba, se le han presentado en Ochadiano 3 carlistas.

Las tropas de su mando se ocupan en destruir las baterías para 10 piezas que el enemigo habia construido en los montes de Alderabal, deshaciendo tambien todas las trincheras con que aquel tenia defendidos los aproches de Aramayona, Urquiola y camino de Villarreal.»

Cónsul general á Ministro Guerra:

BAYONA 5, 7'55 m.—General Blanco, de orden del General en Jefe del Ejército de la Derecha, me encarga comunicar á V. E. lo siguiente:

«Se está fortificando Dancharinea; se han cogido todos los efectos de maquinaria de la fábrica, ocultos cerca de Zugarramurdi.

Las cuatro compañías que practicaron esta operacion rechazaron una gruesa faccion enemiga que avanzó de Peña Plata, causando 11 muertos vistos, gran número de heridos, y cogiendoles 112 fusiles y otros efectos de guerra, sin más pérdidas por nuestra parte que dos heridos.»

(Gaceta del 6 de Febrero.)

NUMERO 80.

CUERPO DE SANIDAD MILITAR.

Junta superior económica.

ANUNCIO.

Debiendo procederse á la adquisicion de 5.000 camisas completas, con todas las ropas, utensilio y menaje correspondiente, con destino á los hospitales militares, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 4 de Enero del presente año, se convoca por el presente anuncio á subasta pública, bajo las reglas siguientes:

1.ª La licitacion será simultánea, y tendrá lugar el dia 21 del mes de Febrero próximo, á las doce en punto de su mañana, ante esta Junta, calle de San Agustin, núm 3, y ante las económicas de los hospitales militares de las capitales de distrito, en las que se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y los tipos de las ropas y efectos que se subastan.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 2 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al modelo inserto á continuacion del pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones

admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Madrid 31 de Enero de 1876.—El Secretario, Ramon Hernandez Poggio.—V.º B.º—El Presidente Martrús.

CUERPO DE SANIDAD MILITAR. JUNTA SUPERIOR ECONOMICA

PLIEGO DE CONDICIONES bajo las cuales se ha de celebrar subasta pública para la adquisicion de 5.000 camas completas con toda la ropa, utensilio y menaje correspondiente, con destino al servicio de los hospitales militares, en cumplimiento de lo dispuesto en R. O. de 4 del presente mes de Enero, comunicada á la Junta Superior del Cuerpo en 7 del mismo.

Primera. Es objeto del contrato la adquisicion de efectos y prendas construidas, cuyo número, dimensiones, condiciones que han de reunir y precios se fijan en este pliego.

Segunda. La subasta tendrá lugar en el dia y hora que se fije en anuncios y edictos oficiales, simultáneamente, en el local que ocupa la expresada Junta Superior Económica de Sanidad militar, calle de San Agustin, núm 3, y en todas las capitales de los distritos militares de la Península é islas Baleares. Formará el Tribunal de subasta en Madrid la Junta en pleno, haciendo veces de interventor el Subintendente militar, con asistencia del Auditor de Guerra, como asesor y del Notario que corresponda, que dará fé de acto, observándose en él las formalidades prevenidas por la Ley. En las capitales de los distritos el Tribunal de subasta se compondrá de los individuos que forman las Juntas Económicas de los hospitales militares, con asistencia de iguales funcionarios públicos que los señalados para el de esta Capital.

Tercera. El número, clase y precio de cada una de las prendas y efectos que han de adquirirse, son los siguientes:

	NUMERO.	PRENDAS.	PESETAS.	CENTIMOS.
<i>De hilo</i>	30.000	Sábanas	Cinco.	Veinte.
	6.666	Telas de colchon.	Seis.	Cuarenta y cinco.
	14.666	Cabezales.	Una.	Cincuenta.
	15.000	Fundas de cabezal	Una.	Cincuenta.
	15.000	Camisas	Cuatro.	Noventa y cinco.
	3.000	Gorros de dormir	Nada.	Cuarenta y ocho.
	10.000	Servilletas	Nada.	Ochenta y siete.
	4.250	Toallas	Una.	Cincuenta.
	250	Manteles	Cuatro.	Ochenta y cuatro.
	6.666	Telas de jergon.	Siete.	„
<i>De algodón</i>	1.000	Delantales	Una.	Sesenta y ocho.
	6.666	Cubre camas	Cuatro.	Cincuenta.
<i>De lana</i>	15.000	Mantas	Catorce.	„
	100.000	Kilógramos, lana de vellon	Dos.	Cincuenta.
<i>De hierro</i>	2.500	Capotes	Veintisiete.	Cincuenta.
	3.000	Catres de hierro dulce	Veintiseis.	„
<i>De madera</i>	5.000	Mesas de cabecera	Seis.	Ochenta y nueve.
	5.000	Marcos de id.	„	Setenta y cinco.
<i>De zinc</i>	7.500	Platos.	„	Treinta y cinco.
	5.000	Jarros de medio litro	Una.	„
<i>De loza y cristal</i>	5.000	Jarros de á litro.	Una.	Cincuenta.
	7.500	Tazas	„	Sesenta y tres.
	500	Jicaras	„	Veinticinco.
	7.500	Orinales	Una.	Sesenta y dos.
<i>Cubiertos</i>	2.500	Vasos limados de 250 mililitros	„	Veinticinco.
	5.000	Compuestos de cuchara tenedor y cuchillo	Tres.	Setenta y cinco.

Cuarta. Las telas para la construccion de las sábanas, colchones, jergones, cabezales, fundas de cabezales, camisas, gorros, servilletas, toallas y manteles, han de ser de hilo puro bien tupidas, sin aderezo ni mezcla alguna de algodón, estopas, cáñamo ú otra materia extraña. Las zarzas de algodón para las cubre camas tendrán las mismas condiciones de tejido y calidad, y su color permanente é igual al tipo. Las mantas han de ser de lana pura de segunda clase, sin mezcla de pelote, crin, estopa ú otra materia y su co-

lor encarnado permanente. Los capotes serán de paño de lana pura, color azul oscuro, con forro de lienzo crudo en el cuerpo y mangas, dos bolsillos interiores uno á cada lado, botones de metal blanco, con las iniciales H. M. de relieve, y sardinetas de grana en el cuello. La lana será de vellon, de la conocida por churra, blanca, perfectamente lavada, seca, limpia y exenta de crin, pelo de camello y de cualquiera otra clase de materia extraña. Los catres de hierro, mesas de cabecera, marcos de cabecera, y la loza, con arreglo á los

dibujos circulados por la Direccion general de Administracion militar, que estaran de manifiesto, sujetándose estrictamente a las dimensiones que en dichos dibujos se detallan, y últimamente, los basos serán de cabida de 250 mililitros, de vidrio blanco, diáfano, sin mezcla ni imperfeccion alguna en su forma cilindrica. Los cubiertos serán de metal blanco; en cuanto a la cuchara y tenedor, y los cuchillos tendrán mango de hierro, debiendo estar marcadas estas tres piezas del modo siguiente: «Hospitales militares, 1876», con arreglo a modelo.

Quinta. Las sábanas, fundas de cabezal y delantales, han de ser de crebuela, con veinte hilos de trama y diez y ocho de urdimbre por centimetro cuadra-

do. Las camisas y gorros serán de igual clase de tela, con veinticuatro hilos de trama y veintidos de urdimbre por centimetro cuadrado. Las telas de colchon y los cabezales han de ser de terliz, de catorce hilos de trama y trece de urdimbre por centimetro cuadrado. Las servilletas, toallas y manteles de tela de granito. Las telas de jergon de lona, con once hilos de trama y diez de urdimbre por centimetro cuadrado, y los hilos de dos cabos. Es condicion precisa que las telas empleadas en la construccion de estas prendas sean producto de la industria nacional.

Sexta. Las dimensiones de estas prendas serán las siguientes:

PRENDAS.	DIMENSIONES.	METROS.	CENTÍMETROS.
<i>Sábanas.</i>	Largo	Dos.	Treinta y cinco.
	Ancho	Uno.	Treinta y cuatro.
<i>Fundas de cabezal</i>	Largo	Nada.	Ochenta y ocho.
	Ancho	Nada.	Cuarenta y cinco.
<i>Camisas.</i>	Largo	Nada.	Noventa y ocho.
	Ancho	Nada.	Ochenta y tres.
	Largo de manga desde el hombro	Nada.	Sesenta y cuatro.
	Ancho medio desde el hombro	Nada.	Veinte y nueve.
	Largo del puño	Nada.	Veinte y cinco.
	Alto ó ancho de id	Nada.	Cuatro.
	Largo del cuello	Nada.	Cuarenta y dos.
	Alto de id.	Nada.	Cuatro.
	Abertura de la pechera (con dos botones)	Nada.	Cuarenta y cinco.
	Ancho de espalda ó canesú	Nada.	Cincuenta y uno.
<i>Gorros.</i>	Alto	Nada.	Veinte y ocho.
	Circunferencia	Nada.	Sesenta y cuatro.
<i>Telas de colchon</i>	Largo	Dos.	Veinte.
	Ancho	Uno.	Trece.
<i>Cabezales</i>	Largo	Nada.	Ochenta y cuatro.
	Ancho	Nada.	Cuarenta y tres.
<i>Telas de gergon</i>	Largo	Dos.	Veinte y tres.
	Ancho	Uno.	Trece.
<i>Servilletas.</i>	Largo	Nada.	Sesenta y siete.
	Ancho	Nada.	Sesenta y siete.
<i>Toallas.</i>	Largo	Uno.	Veinte y cinco.
	Ancho	Nada.	Sesenta.
<i>Manteles</i>	Largo	Dos.	Diez y seis.
	Ancho	Uno.	Treinta y nueve.
<i>Cubre-camas</i>	Largo	Dos.	Treinta.
	Ancho	Dos.	Catorce.
<i>Mantas.</i>	Largo	Dos.	Diez.
	Ancho	Uno.	Cincuenta y cinco.
<i>Delantales</i>	En completo estado de sequedad ha de ser su peso de tres kilogramos.		
	Largo	Uno.	Quince.
	Ancho	Nada.	Setenta y nueve.
	Largo	Uno.	Veinte y cinco.
	Ancho	Dos.	Nada.
	Largo de manga	Nada.	Sesenta y cinco.
	Circunferencia de la manga por el codo,	Nada.	Cincuenta.
	Idem de la boca manga	Nada.	Treinta y ocho.
	Idem del cuello	Nada.	Cuarenta y dos.
	Altura del cuello	Nada.	Cinco.
Largo del forro del cuerpo desde el cuello	Nada.	Sesenta.	

Sétima. Todas las prendas mencionadas serán iguales en cuanto á color, tejido, hechura y demás circunstancias á las muestras que como tipo y marcadas con el sello correspondiente estarán de manifiesto en esta Corte en el local de la Junta Superior Económica, y en las capitales de los distritos en los que ocupen las respectivas Direcciones de los hospitales militares de las mismas; entendiéndose que las dimensiones señaladas anteriormente son en el estado de nuevas sin lavar, y que las mantas, además de las franjas negras de los extremos que se advierte en la de tipo, han de llevar tejidas en negro las iniciales H. M. en el centro, del tamaño de tres decímetros de alto. Por último, la construcción de las prendas ha de ser esmerada, sin que lleven más piezas que las que exige su corte y figura. El cosido de las referidas prendas y efectos será indistintamente á mano ó máquina firme y perfecto; no admitiéndose el cosido á máquina llamado de cadeneta, y si el de doble punto, ó á dos hilos, entendiéndose que los manteles y las servilletas han de entregarse dobladilladas, y no en pieza.

Octava. Las entregas deben hacerse por terceras partes del total de las prendas subastadas, ó sea una de aquellas cada treinta días, debiendo quedarse precisamente terminada la total á los noventa días contados desde el en que se comunique al rematante la superior aprobación.

Las entregas de ropas y efectos de que se trata, se harán en el Hospital militar de Madrid, á presencia y completa satisfacción de esta Junta Superior Económica, la cual no podrá delegar este cometido en cualquiera otra Corporación, siendo precisamente la expresada Junta la encargada de examinar las prendas ú objetos que se entreguen.

Si en cualquiera de las capitales de los distritos se realizase contrato en todo ó en parte, el contratista quedará obligado de su cuenta y riesgo á hacer la entrega en el Hospital militar de Madrid, en los mismos términos que quedan expresados. A dichas entregas asistirán como auxiliares y no como árbitros, peritos designados por la Junta, siendo decisivos los acuerdos de la misma, sobre la admisión ó inadmisión de las prendas y efectos, de cuyos acuerdos se levantará siempre acta.

En el caso de que se deseche alguna y para que no pueda volver á presentarse, será sellada ó marcada de manera que no desmerezca ó se inutilice.

Novena. Las prendas y efectos que sean desechados en la primera entrega, las repondrá el contratista al hacer la segunda, y así sucesivamente; en la inteligencia de que si en las entregas siguientes no aumentase lo desechado en las anteriores, se le suspenderán los pagos hasta que lo efectúe. Las que definitivamente fuesen desechadas en la última entrega, ó faltasen de las anteriores, ha de reponerlas en el plazo improrrogable de quince días; pero si el rematante no las repusiere, se procederá por su cuenta y riesgo á la adquisición de las mismas con la cantidad que haya depositado como fianza, quedando además responsable si esto no bastase, con los bienes que posea.

Décima. Una vez satisfecha la Junta Superior Eco-

nómica y justificada por las actas de la misma la cabal entrega de material en cada uno de los tres plazos que se marcan, se facilitará á cada uno de los contratistas certificación expresiva de los efectos entregados y de su total importe para que en su vista la Intendencia militar del distrito, á quien de antemano se dará el oportuno aviso, pueda expedir el correspondiente libramiento, á cargo de la Administración Económica ó de la Tesorería Central.

Undécima. Las proposiciones se presentarán al Tribunal de subasta en pliegos cerrados hasta media hora ántes de la designada para el acto del remate, y deberán estar garantizadas con carta de pago, que acredite haberse depositado por los autores de ella, para el determinado objeto de su proposición, en la Caja general de Depósitos ó en la de la Administración económica de la provincia, la cantidad correspondiente al cinco por ciento á que ascienda el valor de aquella en metálico ó en valores del Estado cotizables en Bolsa por la mitad de su valor nominal los efectos públicos que tengan una renta anual de tres por ciento; y por todo el valor, los que Jevengan el seis por ciento, conforme previene la Real orden de cinco de Junio de mil ochocientos sesenta y siete.

Serán desechadas y devueltas en el acto las que carezcan de dicho requisito. Presentada al Tribunal una proposición, no podrá ser retirada. El proponente deberá hallarse presente en el acto de la subasta, ó representado por persona debidamente autorizada para ello, con objeto de que pueda dar las aclaraciones necesarias y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Duodécima. Con el objeto de procurar mayor concurrencia de licitadores, se dividirá la totalidad del servicio para el efecto de las proposiciones, en lotes por artículos, prendas y efectos, según su diversa naturaleza, y aun los de una misma se subdividirán de la manera siguiente:

Los cinco mil catres de hierro constituyen cinco lotes de á mil cada uno.

Los cien mil kilogramos de lana, otros cinco lotes de veinte mil cada uno.

Las quince mil mantas cinco lotes de á tres mil cada uno.

Los dos mil quinientos capotes serán objeto de un solo lote.

Las treinta mil sábanas, se dividen en tres lotes de á diez mil cada uno.

Las seis mil seiscientos sesenta y seis telas de colchon y once mil seiscientos sesenta y seis cabezales, constituirán otro lote.

Las seis mil seiscientos sesenta y seis telas de gergon, otro lote.

Las quince mil fundas de cabezal, mil delantales y cinco mil gorros de dormir, otro lote.

Las quince mil camisas, otro.

Las diez mil servilletas, mil doscientas cincuenta toalias y doscientos cincuenta manteles otro.

Las seis mil seiscientos sesenta y seis cubre-camas, otro.

Las cinco mil mesas de cabecera, cinco lotes de á mil cada uno.

Los cinco mil marcos de cabecera, otro.

Los cinco mil cubiertos completos, otro. Y

Los efectos de loza y cristal otro lote.

Podrá un solo licitador hacer proposicion á la totalidad del servicio que es objeto de la subasta, ó á uno ó más lotes en la forma precisamente que se han dividido, debiendo en todos los casos presentar tantos pliegos cerrados cuantos sean los lotes por los que se interese, los que serán adjudicados siempre que no resulte en el acto del remate otra proposicion que ofrezca mayor ventaja.

Décima tercera. En el caso de aparecer dos proposiciones iguales, contendrán entre sí los proponentes por espacio de media hora, y no resultando avenencia decidirá la suerte.

Décima cuarta. El autor de la proposicion que resultase mas beneficiosa y á quien le sea adjudicado el remate, asegurará el cumplimiento de su compromiso ampliando el depósito por via de fianza hasta el 10 por 100 del total importe de su contrato. La carta de pago que represente el depósito deberá unirse á la escritura que otorgue. Dicha carta de pago le será devuelta á la terminacion de aquel, previa la justificacion de haber pagado la contribucion industrial que como contratista le corresponde.

Décima quinta. El contratista ó contratistas tomarán sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos, y de alza ó baja de precios, así como tambien el pago de contribuciones, impuestos y demás derechos que haya establecidos ó se establezcan en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnizacion alguna, alteracion en el precio convenido, rescision del contrato, ni interés por la demora en el pago de los devengos, salvos los casos de peste oficialmente declarada, ú ocupacion por tropas enemigas extranjeras del territorio donde se halle enclavada la fabricacion.

Décima sexta. Serán de cuenta de los rematantes los gastos de subastas, escrituras, copias testimoniales y demás instrumentos públicos que fuere preciso otorgar para la solemnidad del contrato y conocimiento de los funcionariss que en él deban entender y el de los anuncios en la *Gaceta* y *Boletin oficial*, en el concepto de que para el rematante de uno ó mas lotes, se hará una sola escritura.

Décima sétima. El remate no causará efecto mientras no recaiga la aprobacion superior, pero el rematante quedará obligado á la responsabilidad de su oferta, desde el momento de serle aceptada por el Tribunal de subasta.

Décima octava. Cuantos casos y dudas no se hallen previstos en este pliego, se regirán y resolverán por lo preceptuado en el decreto de 27 de Febrero, é Instruccion de 3 de Junio de 1852 y Reales órdenes posteriores.

Madrid á 17 de Enero de 1876.—El Subinspector Secretario, Ramon Hernandez Poggio.—V.º B.º—El Inspector Presidente, A. Martrús.

Modelo de proposicion.

D. F. de T..., vecino de... y domiciliado en... enterado del anuncio de convocatoria y Pliego de condiciones publicadas en la *Gaceta de Madrid* (ó *Boletin oficial* de...) del dia... de... número... segun los cuales han de ser contratadas 5 000 camas completas, con ropas, utensilio y menaje correspondiente, con destino á los hospitales militares, se comprometo á entregar las ropas y efectos de tal lote, ó uno de los lotes (de tal clase) á los precios siguientes: (aquí enumerará las prendas y sus precios, en letra, en pesetas y céntimos de peseta cada una) y para que sea válida la proposicion, acompaño el documento justificativo del depósito de... hecho en la Tesorería de... ó caja general de depósitos, segun lo prevenido en la condicion undécima del referido Pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

NUMERO 73.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Secretaria.

Por la Direccion de la *Gaceta* de Madrid se ha dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 18 del actual, la comunicacion siguiente:

«Ilmo. Sr.: La *Gaceta* de Madrid cuya Direccion me está confiada, es un periódico que subsiste solamente de sus propios recursos, circunstancia que la obliga á procurar con el mayor celo y actividad que se hagan efectivos todos los que la pertenecen para atender á sus numerosas obligaciones.—Uno de estos es el importe de los edictos procedentes de autos incoados á instancia de parte declarada pobre ó de procedimientos criminales en que hay condenacion de costas, cuyas inserciones deben pagarse á la terminacion de los autos; pero hasta el presente es muy rara la cantidad que ingresa en esta Administracion en tal concepto, á pesar de las reclamaciones hechas á los Juzgados de primera instancia que remiten dichos edictos; por cuyo motivo esta Direccion se ha visto precisada á organizar los medios de ingreso, removiendo los obstáculos que se opongan á su efectivo cobro; y considerando que uno de los puntos principales de este servicio es el que al hacerse las tasaciones de las costas en autos, se incluyan las que correspondan por edictos publicados en la *Gaceta*, tengo el honor de dirigirme á V. I. rogándole se sirva ordenar al Sr. Tasador de costas de la Audiencia que V. I. tan dignamente preside y á los de los Juzgados adscritos á la misma, no dejen de incluir en las tasaciones que practiquen los indicados derechos á que me refiero, pues sin este requisito serán estériles todos los esfuerzos encaminados al logro de mi justo propósito.»

Cuya comunicacion por disposicion de S. S. I. se inserta en el presente Boletin para su cumplimiento por los Jueces de primera instancia de los partidos á que corresponde.

Búrgos 27 de Enero de 1876.—Máximo Ayensa.

NÚMERO 81

GUARDIA CIVIL.

Comandancia de Logroño.

NOTICIA de los servicios prestados por la fuerza de la espresada Comandancia en todo el mes de Enero último.

SERVICIOS PRESTADOS.	FECHA en que tuvieron lugar.		INDIVIDUOS que los han prestado.		PUESTOS á que pertenecen.
	DIA.	MES.	CLASES.	NOMBRES.	
Fué aprehendido el prófugo de las quintas Manuel Herce Laríos.	2	Enero	Cabo 2. ^o Gda. 2. ^a	Ventura Delgado Garcia Agustin Izquierdo	Torrecilla.
Lo fué igualmente un sugeto de muy malos antecedentes ocupándole un revolver de seis tiros.	6	Idem.	Cabo 1. ^o Gda. 2. ^a	José Sarra Sanjurjo Venancio Oña	Rivafrecha
Ha sido detenido el paisano Leon Saenz, vecino de Cenicero, por haberle hallado en su poder faltando á lo que está prevenido 92 cartuchos sistema Berdan y Reminghton, una bayoneta, una pistola, una baqueta, un pañal corvo, dos varas de galon dorado y dos estrellas, divisas de Oficial; este sugeto es de malísimos antecedentes.	6	Id.	Cabo 1. ^o Gda. 2. ^a Id.	Atanasio Ramos. Vitoriano Velar. Vitoriano Lopez.	Cenicero.
Han sido aprehendidos los paisanos Roman Antoñanzas, Bonifacio Antoñanzas y Pedro Alvarez, y rescatando la cantidad de 281 pesetas que en 11 de Enero último le fueron robadas á Eusebio Herce, vecino de Calahorra, en el punto denominado la Ondonada.	11	Id.	Sgto. 1. ^o Gda. 2. ^a Id. Id. Id.	D Pedro Rincon Basilio Martinez. Julian Lafuente. Leandro Gonzalez Juan Bermudez.	Calahorra.
Han sido detenidos los paisanos vecinos de Santorcauto Victor Santa Cruz y Esteban Rubio, por haberseles hallado en sus casas 7 reses lanares que le fueron robadas á D. Félix Gimenez vecino de Bañares.	7	Id.	Cabo 2. ^o Gdas. Id. Id.	D. Melchor Ortega. Andres Busto Antonio Viguera Cecilio Rubio	Santo Domingo.
Fué detenido el paisano Juan Beltrao, por haberle ocasionado una herida grave en la cabeza á otro, habiéndole ocupado una navaja de largas dimensiones.	16	Id.	Gda. 2. ^a	Manuel Lopez . . .	Rivafrecha.
Han sido aprehendidos los paisanos vecinos de Ventosa, Roque y Rufino Orturia, por robo de seis fardos de generos de comercio, cuya captura y rescate fué hecha en Palencia, á donde se dirigieron aquellos desde Pancorbo.	16	Id.	Gdas.	Antonio Bacaicoa Felipe Fernandez	Briones.
Lo han sido asimismo los paisanos Agus'in Perdigueros y Domingo Hernandez y rescatada la cantidad de 79 pesetas que robaron al arriero Aniceto Rubio, vecino de Ausejo.	23	Id.	Sgto. 2. ^o Gdas.	Tomás Jorcano Gregorio Martin. Carlos Suarez Juan Garijo	Fuenmayor
Han sido detenidos cuatro sugetos, por haber dado de palos y ocasionado heridas á otros dos, habiendo además aquellos desobedecido á la autoridad local de la villa de Soto, y cometido desafuero á la fuerza del Cuerpo.	24	Id.	Gdas.	Florencio Rodanès Valeriano Diaz . . .	Soto.
Por indocumentado ha sido detenido el paisano José Maria Garnica, cuyo sugeto ha pertenecido á las filas carlistas, segun confesion del mismo.	25	Id.	Id. Id.	Manuel Losada. Lorenzo Calleja.	Navarrete.
Ha sido detenido el paisano vecino de Tormantos, Manuel Lopez, por robo de reses lanares.	26	Id.	Id. Id.	Ambrosio Lago. Antonino Viguera	Santo Domingo.
Igualmente ha sido aprehendido José Moreno, vecino de Arnedo, por haber asesinado de tres puñaladas á su convecino Remigio Servan.	31	Id.	Cabo 1. ^o Gda. Id.	Luis Perez Goitia Félix Alonso. Francisco Larriva . . .	Arnedo.

Logroño 2 de Febrero de 1876.—El Comandante en Jefe, Antonio Alonso y Minayo.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Esta Corporacion ha acordado celebrar las sesiones ordinarias del mes de la fecha, los Lunes y Jueves de todas las semanas á las doce de la mañana.

Logroño 4 de Febrero de 1876.—El Secretario, Joaquin Farias.

NUMERO 74.

D. Luis Lopez Angulo, Caballero Comendador de número de la Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente y en virtud de exhorto del Juzgado del Distrito del Norte de la Ciudad de Matanzas, fecha veinticinco de Noviembre último, recibido en dieciocho de los corrientes, se anuncia por el presente segundo edicto, mediante á no haberse presentado interesado alguno por consecuencia de los primeros publicados para que los que se crean con derecho á los bienes del fallecido intestado D. Donato Llorente y Apesteguía, se presenten en aquel Juzgado dentro del término que previene la ley de Enjuiciamiento civil á ejercer las acciones que les competan, pues de lo contrario les parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Logroño á veinticinco de Enero de mil ochocientos setenta y seis.—Luis Lopez Angulo.—Maximino Ruiz de la Cuesta.

NUMERO 79.

D. Gabriel Martin Bañares, Juez de primera instancia de este partido de Arnedo.

Por el presente edicto requisitorio hago saber: Que en la noche del catorce al quince del corriente mes, fué robada la casa de Manuel Montiel, vecino de Pipaona de Ocon, por tres hombres desconocidos, armados de trabucos, el uno de ellos delgado como de dos varas de estatura, que vestía blusa azul, gorra de pelo con las alas abajo y cubierta la cara con un pañuelo; los otros de estatura baja, el uno bastante recio y el otro delgado, aquel con blusa azul y un chaleco como negro encima, los dos con gorra de pelo como el primero, habiéndose llevado de dicha casa los efectos á saber:

Sobre siete mil reales en treinta centines, media onza, varias piezas de cuatro duros y de veintinueve y cuartillo en oro, y el resto en diferentes monedas de plata incluso diez napoleones.

Una capa, paño color de pasa con cuello y embozos de panina.

Dos pares pantalones, del mismo paño con bragueta ancha.

Chaqueta de paño del mismo color, con cuello vuelto, y forrada de tartan encarnado.

Otra de paño negro fino, riveteado el cuello, de seda negra.

Un pantalon de lanilla, forrado con estopon, y chaqueta negra tambien de lanilla con viso amarillo.

Una saya encarnada con una trencilla y tira de panilla para ribete.

Sábanas, cuyo número no se expresa, y dos mantelinas grandes, con la inicial M., de hilo azul en aquellas y encarnado en estos.

Dos mantones, uno merino verde y otro con listas de seda verdes, y cenefa de color anaranjado.

Un pañuelo de seda de la india y otro encarnado con óvalos negros.

Seis camisas de line casero, color garbanzo, con cuello estrecho.

Dos fajas de lana, la una morada y la otra encarnada.

Un sombrero viejo fino, con carrillera de goma.

Tres chalecos de terciopelo, uno floreado, otro de cuadros y otro de piqué negro con pasadas.

Y habiéndose acordado expedir exhorto requisitorio á las autoridades civiles y militares de esta provincia, por medio del Boletin oficial de la misma; en su virtud libro el presente por el cual ordeno y mando á las Autoridades sujetas á mi jurisdiccion y á las demás, pido y suplico se sirvan ordenar la práctica de las diligencias que estimen conducentes al descubrimiento del hecho que se persigue, y en el caso de encontrarse alguno de los objetos robados los detengan así como tambien á la persona ó personas á quien se ocuparan, y los remitan á mi disposicion.

Dado en Arnedo á treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y seis.—Gabriel Martin.—Por su mandado, Venancio Eguizabal.

SECCION DE ANUNCIOS.

Se ha perdido en el dia de hoy un décimo de la lotería, del sorteo que se ha de celebrar el dia 9 de Febrero próximo de la série 5.ª, núm. 13.419.

Lo que se anuncia á fin de que la persona que se lo haya encontrado lo presente en la Administracion de Loterias, donde se le dará el hallazgo; pues que los 9 décimos restantes se hallan en poder del que reclama el extraviado, á quien corresponde.

Logroño 31 de Enero de 1876.

En la villa de Albelda se vende un molino harinero con su casa de cuatro pisos con bonitas habitaciones, un trujal de aceite con dos prensas de hierro, uno y otro bajo un local, siendo de aguas seguras, con varias fincas rústicas y urbanas. Se vende en junto ó separado á dinero presente ó á los plazos que se convengan los compradores y el dueño que suscribe.— Juan Saenz. 15-13